

PERIODOS:

PERIODO DE FACTURACIÓN: 2015-2

CONVENIO DE PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y OTROS QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34, 35 DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR COMERCIAL EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "OPD A.P.A.S.T.", Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA FISICA Y/O COLECTIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL USUARIO".

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL OPD A.P.A.S.T.:

I.I.- Ser una entidad pública investida con personalidad jurídica y patrimonio propio este Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México denominado OPD A.P.A.S.T., de acuerdo a las facultades y atribuciones que le otorgan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 32, 47 y 48 del Código Financiero del Estado del Estado de México y Municipios, para la celebración del presente convenio.

I.II.-Mediante personalidad conferida y con las facultades debidamente otorgadas mediante la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo, en su séptimo punto de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, que se me confiere en los artículos 28, 38 Fracción XXXVII y demás relativos aplicables del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, Estado de México, publicado en Gaceta de Gobierno No. 39 de fecha 3 de Marzo de 2015;, el cual se le confiere al [REDACTED] el cargo y facultades de Director Comercial del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México con facultades y atribuciones de Autoridad Fiscal Municipal, tal y como se desprende en su parte conducente el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México "Son Autoridades Fiscales . . los servidores Públicos de las dependencias o unidades administrativas y de los organismos Públicos Descentralizados . . ." así como en términos de los Artículos 34,35, 38 y 39 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; 376 y 378 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

I.III.- Que su domicilio fiscal para recibir notificaciones, se encuentra ubicado en Avenida Isidro Fabela No. 72-A Bo. Nativitas, en el Municipio de Tultitlán, en el Estado de México.

II. DECLARA EL USUARIO:

II.I. Ser una persona física y/o Jurídico Colectiva denominada [REDACTED], debidamente constituida en términos de nuestra legislación, lo que acredita que tiene personalidad jurídica reconocida por la Ley, y carácter de **USUARIO**, por hacer uso de los servicios públicos que regula la Ley del Agua del Estado de México y Municipios.

II.II.- Ser una persona con capacidad Jurídica para comprometerse y obligarse en el presente instrumento jurídico y quien es sabedor del Crédito Fiscal vencido que asume ante este H. Organismo, conforme lo establece el artículo 22 del Código Financiero del Estado de México y municipios, para cumplir dichas obligaciones conviene en el presente y señala como su Domicilio Fiscal dentro de la Jurisdicción del Municipio de Tultitlán, ubicado en [REDACTED]

II.III.- Que mediante este acto reconoce deber a **A.P.A.S.T.** la cantidad de \$3,057.47 (TRES MIL CINCUENTA Y SIETE

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
130401	REZAGO AGUA CONV	\$2,096.34
130403	AGUA CONV	\$643.40
130405	DRENAJE CONV	\$51.47
130411	REZAGO DRENAJE CONV	\$167.69
000000	SALDOS INSOLUTOS CONV	\$98.57
TOTAL A PAGAR:		\$3,057.47

II.IV Que en términos de los artículos 32, 33, 376 y 378 del Código Financiero para el Estado de México, **EL USUARIO** se obliga a cubrir el importe total del crédito fiscal; en las parcialidades convenidas, asimismo autoriza a este Organismo denominado **OPD A.P.A.S.T.** hacer efectivo los Créditos Fiscales y restricción del suministro de agua y drenaje para el caso de incumplimiento de una o todas las partes del citado convenio.

Por lo que con el objetivo de liquidar el citado adeudo, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en el presente convenio de pago.

SEGUNDA.- Toda vez que en términos del artículo 32 del Código Financiero del Estado de México, **EL USUARIO** obtuvo autorización para realizar el pago de los créditos fiscales vencidos de manera (*diferida o parcialidades*), es que el **OPD A.P.A.S.T.**, autorizó la celebración del presente convenio por la cantidad de \$3,057.47

TERCERA.- Convienen las partes que el financiamiento otorgado causará recargos sobre saldos insolutos a razón del 1.0% mensual, por concepto de financiamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

CUARTA.- Ambas partes convienen que el importe del crédito fiscal mencionado en la cláusula primera será cubierto en 7 pagos (diferidos o parcialidades) de la siguiente forma:

NUM. DE PAGOS	FECHA DE PAGO (DÍA/MES/AÑO)	MONTO
0	29-may-2015	\$500.00
1	29-jun-2015	\$365.00
2	29-jul-2015	\$365.00
3	28-ago-2015	\$365.00
4	29-sep-2015	\$365.00
5	29-oct-2015	\$365.00
6	27-nov-2015	\$365.00
7	29-dic-2015	\$367.47

QUINTA.- Ambas partes convienen que la falta reiterada del pago de un periodo o mensualidades, faculta al Organismo prestador para **restringir el servicio de suministro de agua** hasta que se regularice el pago, y se cubran totalmente los créditos fiscales y el pago de gastos por restablecimiento del servicio.

SEXTA.- Conviene la parte estar de acuerdo en que el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos a razón del 1.85 % mensual sobre el monto total de los mismos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.

SEPTIMA.- Las partes convienen que el incumplimiento en el pago diferido o de dos parcialidades señaladas en el presente convenio; se sancionara con una multa equivalente al 70% del monto de la contribución omitida de acuerdo a lo establecido por el artículo 361 fracción XI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

OCtava.- Las partes convienen que independientemente de las multas con que sea sancionado el Usuario, en caso de actualizarse una o más de las causas de cesación de la autorización; el saldo no cubierto se actualizará y causará recargos por pago extemporáneo desde la fecha en que se haya cubierto la última parcialidad o en que debió cubrir el monto diferido autorizado y hasta la fecha en que el pago total se realice, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- Las partes declaran que han leído y están conformes con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que conforman este convenio, por lo que no existe error, dolo, mala fe ni coacción alguna o vicio que pudiese invalidar o someterse para caso de inconformidad e interpretación del presente, a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos vigente y someterse a la jurisdicción territorial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México que corresponda al Organismo.

Se firma el mismo a los 29 días del mes de mayo del 2015 por las personas que intervinieron, estuvieron de acuerdo y quisieron hacerlo.

"A.P.A.S.T."

"EL USUARIO"

DIRECTOR COMERCIAL

"SERVIDOR PUBLICO QUE ELABORA"